

e-entrega Certifica que ha realizado por encargo de **G HERRERA ABOGADOS Y ASOCIADOS** identificado(a) con NIT **900701533** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

### Resumen del mensaje

<b>Id mensaje:</b>	1149738
<b>Emisor:</b>	notificaciones@gha.com.co
<b>Destinatario:</b>	notificacioneslegales.co@chubb.com - CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.
<b>Asunto:</b>	NOTIFICACIÓN LLAMAMIENTO EN GARANTÍA // RAD. 2024-00167
<b>Fecha envío:</b>	2024-05-06 13:31
<b>Estado actual:</b>	Acuse de recibo

### Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
<p><b>Mensaje enviado con estampa de tiempo</b></p> <p>El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - <b>Artículo 23 Ley 527 de 1999</b>.</p>	<p><b>Fecha:</b> 2024/05/06 <b>Hora:</b> 13:32:51</p>	<p><b>Tiempo de firmado:</b> May 6 18:32:51 2024 GMT <b>Política:</b> 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.6.0.</p>
<p><b>Acuse de recibo</b></p> <p>Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el <b>Artículo 24 de la Ley 527 de 1999</b> y sus normas reglamentarias.</p>	<p><b>Fecha:</b> 2024/05/06 <b>Hora:</b> 13:32:53</p>	<p>May 6 13:32:53 cl-t205-282cl postfix/smtpl[28821]: AD8C11248802: to=&lt;notificacioneslegales.co@chubb.com&gt;, relay=mx0b-002a5f01.pphosted.com[148.163.154.40]:25, delay=1.9, delays=0.13/0/0.69/1.1, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 3xy0t319x2-1 Message accepted for delivery)</p>

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

**Importante:** En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

### Contenido del Mensaje

**Asunto:** NOTIFICACIÓN LLAMAMIENTO EN GARANTÍA // RAD. 2024-00167

**Cuerpo del mensaje:**

Señores:  
CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.  
E. S. D.

DESPACHO: JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
RADICADO: 760014003019-2024-00167-00.  
DEMANDANTE: LIGIA BENJUMEA DE BOTERO Y OTROS  
DEMANDADO: COSMOCENTRO CIUDADELA CENTRO COMERCIAL P.H. Y OTRO

ASUNTO: NOTIFICACIÓN PERSONAL DE AUTO ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

ANA MARÍA BARÓN MENDOZA, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de Apoderada Especial de COSMOCENTRO CIUDADELA CENTRO COMERCIAL P.H., con dirección de notificaciones: anamariabaronmendoza@gmail. com por medio del presente, notifico el Auto No. 1665 del 26 de abril de 2024, notificado por estados el día 29 de abril de 2024 que admitió el llamamiento en garantía formulado en su contra.

De acuerdo con el inciso 3º del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje, y el iniciador recepcione acuse de recibido, o se pueda constatar por otro medio el acceso del destinatario al mensaje; verificado esto, los términos de traslado de la demanda empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. (...)"

Para los efectos se envía el link donde encuentra cargados los siguientes documentos con el fin de que se tenga por notificado personalmente del proceso ya referenciado, se contara por parte del despacho judicial 20 días para que usted sí a bien lo tiene conteste la demanda por intermedio de apoderado judicial pues con la presente se corre el correspondiente traslado de la demanda y sus anexos, es necesario indicarle que el correo electrónico institucional del despacho es: j19cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Anexo link donde reposan los siguientes documentos:

- Demanda
- Anexos de la demanda
- Auto admisorio de la demanda.
- Contestación.
- Anexos de la contestación de la demanda.
- Llamamiento en garantía.
- Anexos del llamamiento en garantía
- Auto que admite llamamiento en garantía.

LINK: [LIGIA BENJUMEA Y OTROS VS COSMOCENTRO CENTRO COMERCIAL](#)

Cordialmente,

ANA MARÍA BARÓN MENDOZA  
C.C. No. 1.019.077.502 de Bogotá  
T.P. No. 265.684 del C.S.J.



Adjuntos

--



Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

[www.technokey.co](http://www.technokey.co)